

## **RESOLUCIÓN 1230/07**

Convalidada por Ordenanza 2822/07  
**TIGRE, 26 de junio de 2007.-**

### **VISTO:**

Los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, a instalación de la tramitación bajo responsabilidad de la Secretaría de Salud y Acción Social, con la Universidad Maimonides y con el Instituto Universitario Isalud, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia los convenios “Básico de Cooperación Académica Universitaria con la Universidad Maimonides” y “Acuerdo de Colaboración para estudiantes de cursos de posgrado de maestría y especialización con el Instituto Universitario Isalud”, celebrados el 20 de junio de 2007, cuyos originales se incorporan como anexos de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase por la Secretaría de Salud y Acción Social. Prosigase trámite de convalidación del Honorable Concejo Deliberante.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CONVENIO BASICO DE COOPERACION ACADEMICA UNIVERSITARIA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA UNIVERSIDAD MAIMONIDES**

**REUNIDOS**

Por una parte el Arq. Hiriam Gualdoni , en su carácter de intendente de la Municipalidad de con domicilio en la calle Cazón 1514 Ciudad de Tigre y por la otra el Dr. Ernesto Goberman, Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Maimónides, con domicilio en la calle Hidalgo 775 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

**EXPONEN**

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos, cultural y de formación disciplinaria académica,

Que las Instituciones son, precisamcnte, Entidades que, entre otras actividades se han propuesto promover el intercambio de conocimiento en general, de anatomía patológica en particular sin perjuicio de incursionar en el ámbito científico y cultural

Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y de la formación, así como lo relativo a la difusión de la cultura y de los conocimientos,

Que son Instituciones(nacionales o privadas) con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para le mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados

Que atendiendo los objetivos del desarrollo académico de nivel universitario que caracteriza a la Universidad Maimónides, manifiestan su interés de estimular el intercambio y apoyo recíproco, en beneficio de sumar esfuerzos para crear nuevas carreras de grado y de posgrado en especial en el área de las comunicaciones, de la formación de docente e investigadores en programas que enriquezcan al país.

Tales relaciones se extenderán en base a programas específicos a otras Instituciones universitarias o no sean estas Nacionales y/o provinciales y/o municipales (sean de gestión pública o privada) de forma que entre todos fomenten el acercamiento del desarrollo de las comunicaciones y una especial difusión y estímulo al área científico y cultural de la Comunidad.

Que la colaboración debe ser desarrollada en le marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común con participación de sus diferentes unidades académicas y en especial de la de Comunicaciones multimediales, Nutrición, Medicina del Deporte y todo lo que signifique la aplicación del mismo a la Salud en general abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, de manera tal que atenderán preferentemente a todas las especialidades científicas y culturales de ambas Instituciones.

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El intercambio de colaboradores, investigadores, personal docente o no, estudiantes y pasantes, dentro del marco de las disposiciones y estatutos que rigen ambas instituciones será estimulado por las mismas con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que puedan impedir un intercambio ágil de proyectos que ambas instituciones diseñen para lograr resultados fructíferos en las áreas de la educación en general y en la de comunicaciones en particular.

**SEGUNDO.-** La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**TERCERO.-** La realización o continuación de proyectos docentes y de investigación en todas las áreas del conocimiento, en un todo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, procurando en todos los casos buscar la manera de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada una de las Instituciones.

**CUARTO.-** La creación y organización de actividades docentes coordinadas y actividades culturales de toda índole,

**QUINTO.-** La organización de coloquios, seminarios, conferencias a nivel nacional y/o internacional.

**SEXTO.-** Las unidades académicas específicas de cada Institución, propondrá a la otra proyectos de actividades que confluirán en un programa común a las mismas, para los periodos que duren las mismas en el marco de los años académicos. Cada uno de estos programa será considerado como anexo del presente convenio básico.

**SEPTIMO.-** El programa así desarrollado especificará los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.

**OCTAVO.-** El programa será aprobado por ambas Instituciones y eventualmente en los casos que hubiere diferencias entre las Unidades, las mismas serán sometidas a la decisión de los firmantes de este acuerdo. En caso que así lo creyeren conveniente, los programas podrán ser presentados ante organismos competentes nacionales e internacionales a fin de que algunas y/o todas las actividades comprendidas en el Programa pudieran acceder a la financiación o subsidios de terceras Entidades, promoviendo en particular el convenio cultural y/o científico que pudieren ofrecer los gobiernos de otros países.

**NOVENO.-** Cada una de las dos Instituciones elaborará un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para los próximos periodos académicos.

**DECIMO.-** Para la ejecución del presente convenio y el programa de actividades, cada una de las partes contratantes nombrará una entidad y/o persona por cada Institución como coordinadora responsable. Por la Universidad Maimónides actuará la secretaria académica y/o quien se designe en el futuro que funcionará como entidad coordinadora de Convenio. Por la Municipalidad de Tigre se designa a la Secretaria de Salud y Acción Social y/o el funcionario que esta designe.

**UNDECIMO.-** Las partes dejan constancia que tienen la voluntad de formar parte de una **red de universidades** dentro del país y/o internacionales en el marco de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

El presente convenio básico de cooperación académica, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de 2 años, considerándose renovado sin ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta y formará parte de él todos los Anexos que las unidades académicas firmen entre ellos para atender proyectos específicos. Leído en conformidad se firman 2 ejemplares en la Ciudad de Tigre a los 20 días del mes de Junio de 2007.

01067-1



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
PARA ESTUDIANTES DE CURSOS DE POSGRADO DE MAESTRÍA Y  
ESPECIALIZACIÓN ENTRE INSTITUTO UNIVERSITARIO ISALUD  
Y MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rubén Ángel Puppo, Rector a cargo del Instituto Universitario Isalud  
De otra parte, el Arq. Hiram Gualdoni, intendente de Municipio del Partido de Tigre.  
Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Protocolo en razón de sus respectivos cargos.

**EXPONEN**

Que considerando el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Instituto Universitario Isalud y la municipalidad de Tigre, que contempla por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico así como las posibilidades de cooperación interinstitucional existentes en virtud del mismo.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la actividad e sus respectivos estudiantes de cursos de posgrado de Maestría y Especialización/ staff profesional

**ACUERDAN**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar un programa global de actividad de estudiantes de cursos de posgrado de Maestría y Especialización entre del Instituto Universitario Isalud y la Secretaría de Salud y acción social, que facilite el intercambio de maestrandos y especialistas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica, la confidencialidad y accesibilidad de los datos recogidos y de los resultados elaborados, a las partes, con el reconocimiento de los estudios y actividades realizadas.

**Segundo.-** En cada curso académico ambas Instituciones aprobarán los proyectos de intercambio anuales, que se vayan a desarrollar en el curso académico siguiente.

Los proyectos de intercambio anuales se adjuntarán como Anexos del presente Acuerdo, del que serán parte integrante y en los mismos se determinarán los programas concretos, detallando objeto del proyecto.

Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos
- b) Publicación y difusión de resultados de interés común.
- c) Cooperación en la formación de personal.
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.

**Tercero.-** La participación en los proyectos de intercambio de los estudiantes de cursos de posgrado de Maestría y Especialización de tendrá la duración que se especifique para cada uno de los proyectos en los Anexos correspondientes a este Convenio, que en ningún caso podrá ser superior a un curso académico completo.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**Cuarto-** La Institución receptora conservará el derecho de admisión.

**Quinto.-** Para el seguimiento, control y coordinación de cada proyecto de intercambio anual, cada institución designará un tutor o responsable.

Los tutores o responsables se responsabilizarán del asesoramiento docente. Además deberán estar al tanto de la información y seguimiento de las entregas parciales asegurando el cumplimiento de las metas.

**Sexto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma. La eficacia del presente Acuerdo estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, y a su aprobación por el Consejo Universitario.

**Séptimo.-** La vigencia de este Acuerdo se extenderá por períodos anuales prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

**Octavo.-** El presente Acuerdo se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares, y a un sólo efecto, en la ciudad de Tigre a los 20 días del mes de Junio de 2007.

RC354  
B486

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1230/07**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.